INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0519-20-IPEN/OTAN *Lima, 27 de Febrero de 2020*

VISTO: El expediente Nº 875-20-OTAN, presentado por CLINICA RAMAZINNI S.A.C., con dirección legal en PROLONGACIÓN SAN MARTÍN N° 156, HUACHO, HUAURA, LIMA, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 574-20-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Réglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a CLINICA RAMAZINNI S.A.C. la Licencia de Operación N° 5873.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en PROLONGACIÓN SAN MARTÍN N° 156, HUACHO, HUAURA, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional